

RESOLUCIÓN No. 992 del 22 de Noviembre de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE No. SA-DAL-004-2021, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”.

La **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOGISTICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto No. **412 del 2021**, expedido por el señor Gobernador de Bolívar.

C O N S I D E R A N D O:

Que en desarrollo de sus competencias legales, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **DIRECCIÓN LOGÍSTICA** determinó la necesidad de contratar la **“ADQUISICION DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”.**

Que atendiendo las competencias y facultades delegadas por el señor Gobernador de Bolívar en el Decreto No. **412 del 2021** a la **DIRECTORA DE LOGÍSTICA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, está adelantando todos los trámites, actuaciones, y presupuesto a la maduración del proyecto cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar la **“ADQUISICION DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”.**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que una vez agotada la fase anterior, la precitada funcionaria determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo, y la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-DAL-004-2021.**

Que se ha verificado por parte de la Administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de: **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000) IVA INCLUIDO**, amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.956 del 24 de Agosto del 2021, expedidos por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad.

Que la modalidad de selección de contratista que se determinó procedente para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido fue el de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, establecida en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esto en atención a la cuantía del proceso y a la naturaleza jurídica de los bienes y servicios a contratar.

RESOLUCIÓN No. 992 del 22 de Noviembre de 2021

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante aviso de convocatoria y su difusión en el SECOP II - Portal Único de Contratación, enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.15578553&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

Que durante el término establecido para ello, se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones por parte los proponentes: **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, AXA COLPATRIA, PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, SEGUROS DEL ESTADO**, las cuales fueron contestadas a través de mensaje público por la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que mediante Resolución No. 940 de 03 de Noviembre del 2021, se ordenó la apertura del **PROCESO DE CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DAL-004-2021, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"** y se dio respuesta a las observaciones presentadas al pliego definitivo de condiciones por parte de las compañías aseguradoras EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Que dentro del plazo de manifestación de interés, presentaron mediante la plataforma Secop II, los siguientes interesados: **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

Que el día 10 de Noviembre de 2021, siendo las 8:00:00, conforme al cronograma configurado para el presente proceso se desarrolló el cierre de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DAL-004-2021** y se procedió con la publicación del informe de presentación de Ofertas así:

| LISTA DE OFERTAS | | | | |
|--|-------------------------|----------------------|--------------------|-----------------|
| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
| OFERTA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. | LA EQUIDAD SEGUROS O.C. | Oferta en evaluación | 10/11/2021 7:46 AM | 571.266.800 COP |
| Positiva Gobernacion Bolivar 2021 AP | POSITIVA S.A | Oferta en evaluación | 10/11/2021 7:19 AM | 598.951.268 COP |

Que de conformidad con lo anterior el comité evaluador procedió a realizar el informe preliminar de evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas, el cual se resume continuación:

CONSOLIDADO DE EVALUACION PRELIMINAR DE PROPONENTES

| Nº | PROPONENTES | CAPACIDAD JURÍDICA | CAPACIDAD TÉCNICA | CAPACIDAD FINANCIERA | RESULTADO |
|----|-----------------------------------|--------------------|-------------------|----------------------|------------|
| 1 | POSITIVA S.A | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| 2 | LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | SUBSANAR |

RESOLUCIÓN No. 992 del 22 de Noviembre de 2021

Que frente a dicho informe preliminar de evaluación realizado por la entidad no se encontraron observaciones al informe de evaluación preliminar por parte de los oferentes, ni subsanación alguna de los documentos observados por parte del proponente: LA EQUIDAD SEGUROS O.C., en la plataforma Secop II.

Que de conformidad con lo anterior el resultado definitivo la evaluación fue el siguiente:

CONDOLIDADO DEFINITIVO DE EVALUACION

| Nº | PROPONENTES | CAPACIDAD JURÍDICA | CAPACIDAD TÉCNICA | CAPACIDAD FINANCIERA | RESULTADO |
|----|----------------------------|--------------------|-------------------|----------------------|------------|
| 1 | POSITIVA S.A | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| 2 | LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | RECHAZADO |

Que en atención al resultado anterior el comité evaluador Una vez verificados los estudios jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia, y evaluados los factores de ponderación contenidos en los Pliegos de Condiciones, de cara a los fines de la contratación, el Comité Evaluador recomienda a la DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DAL-004-2021, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**, al proponente **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, de Nit. No. 860.011.153-6 representada legalmente por **JORGE ENRIQUE PINILLOS RAMIREZ** de CC 79.589. 922 de Bogotá, por cumplir con todos los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones No. **SA-DAL-004-2021**.

Que en mérito de lo expuesto, la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOGISTICA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR**, acatando la recomendación del Comité Evaluador y en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DAL-004-2021, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**, al proponente **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, de Nit. No. 860.011.153-6, representada legalmente por **JORGE ENRIQUE PINILLOS RAMIREZ** de CC 79.589. 922 de Bogotá, por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 598.951.268) M/CTE**.

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 992 del 22 de Noviembre de 2021

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los 22 días del mes de NOVIEMBRE del 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MONICA VILLALOBOS OLEA
DIRECCIÓN LOGÍSTICA
GOBERNACION DE BOLIVAR
Decreto Delegación No. 412 del 2021.



NOHEMI GONZALEZ MORENO
ASESORA JURIDICA EXTERNA
DIRECCION LOGISTICA